

## Aportar escrito contestación demanda simulación N° 2021-00014-00

hector dario caicedo <abocaice@yahoo.es>

Jue 15/06/2023 9:00 AM

Para: Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

Cont. Dda. Simulacion Curador Ad Litem J.pdf;

Señores

Juzgado Cincuenta y Tres (53) Civil Municipal de Bogotá D. C.

Señor(a) Juez(a).

EDS

Al Despacho con todo respeto, me dirijo a objeto de allegar, escrito de contestación demanda de simulación, en el siguiente proceso:

Ref.: Verbal de Simulación

Rad.: 11001-40-03-053-2021-00014-00

Ddte.: Blanca Inés Rodríguez de López

Ddos.: Lilia Rodríguez Ramírez

Siendo así allego el escrito en cumplimiento en el tramite requerido por el Despacho, el cual hago en oportunidad y términos asignados legalmente, para efectos de surtir lo de mi gestión, para continuar con lo de su tramite, con la curaduría asignada.

En espera el Acuse de recibido .

Respetuosamente;

Héctor Darío Caicedo.

Curador Ad Litem para aceptación.

Correo electrónico: abocaice@yahoo.es

**Héctor Darío Caicedo**  
**ABOGADO**

Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

Señor(a) Juez(a).

E. S. D.

Ref.: *Verbal de Simulación.*

Rad.: *Nº 11001-40-03-053-2021-00014-00.*

Ddte.: *Ruth Matilde Rodríguez Melo y Otros.*

Ddos.: *Lilia Rodríguez Romero Herederos Inciertos e Indeterminados de Rosa Matilda Romero Cruz y Otros.*

**HECTOR DARIO CAICEDO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, Identificado con la C. de C. Nº 16'616.451 de Cali, Abogado en Ejercicio con T. P. Nº 66.129 del C. S. de la J., actuando en calidad de Curador Ad Litem, de los herederos indeterminados de los demandados determinados y de las personas indeterminadas, en su representación, a su Señoría, con el debido respeto me dirijo a objeto de presentar la respectiva Contestación de la Demanda en referencia y consecuentemente, presentar las Excepciones, para lo cual me permito hacer los pronunciamientos a las Pretensiones y Hechos de la demanda incoada, en la siguiente manera:

**A LAS PRETENSIONES:**

A su señoría me permito manifestar que teniendo en cuenta los hechos que se enuncian en la presente demanda, que me opongo a todos y cada de las Pretensiones, en la siguiente forma:

**A la Pretensión 1ª) –:** *Me opongo a la presente Pretensión;* Toda vez que no se enuncia que nulidad se pretende, esto en razón que una de las situaciones claras de la simulación es que si se aduce nulidad absoluta debe ir sustentada sobre la existencia de uno de los vicios del consentimiento, lo cuales son como los vicios del consentimiento son: “Error, Fuerza y Dolo”. Aspecto relevante porque si no es de su probanza en cual sería el vicio o vicios a ser en su sustento cometido, y en su estudio no existe nulidad absoluta, por cuanto el argumento central en que gira la demanda es la de no haber existido pago, situación que no es un vicio del consentimiento, sino una situación que en su debate probatorio daría en aceptarse como nulidad relativa.

**A la Pretensión 2) –:** *Me opongo y me Atengo a lo que se pruebe y acepte por el Despacho:* porque se manifiesta una situación que no tiene un asidero Factivo Jurídico que acredite la realidad en lo planteado, en cuanto la supuesta existencia de una donación oculta, que no se enmarca de nulidad absoluta, simplemente es de interpretación que al respecto se hace, pero que es muy ambigua en su manifestación.

**A la Pretensión 3ª) –:** *Me opongo y me atengo a lo que apruebe ante el Despacho;* Esto en cuanto a que la presente pretensión, no es clara en su simulación reclamada, si es absoluta o relativa, como absoluta no se enmarca dentro de un vicio de consentimiento que se haya afectado en la voluntad de la vendedora, situación que no puede ser tenida en cuenta por tal circunstancia.

**A la Pretensión 4ª) –:** *Me opongo y por ende me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite;* En cuanto a que el Despacho se sirva fijar lo concerniente en su probanza si así lo amerita, dado que la nulidad absoluta no tiene asidero sobre que vicio del consentimiento se aduce en su insinuación y que no se presenta.

**Héctor Darío Caicedo**  
**ABOGADO**

**A la Pretensión 5ª** –: *Me opongo y por ende me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite; En razón a que no basta plantear la existencia de mala fe, esta debe probarse máxime que la buena fe se presume, y no le consta al suscrito si a si se pueda dar y probar, pro quien pide tal pretensión.*

**A la Pretensión 6ª** –: *Me opongo y por ende me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite; De ser favorable la oposición de la Demanda y por ende se absuelva a los Demandados.*

**A la Pretensión 7ª** –: *Me opongo y por ende me atengo a lo que se pruebe dentro del trámite; Siendo por lo que es producto de las resultas del proceso, pero en el entendido de no existir nulidad absoluta a respecto debe ser despachada la providencia en favor de los demandados que para mi evento son los que represento.*

**A LOS HECHOS:**

A los Hechos presentados por el Demandante, me permito pronunciarme a cada uno de ellos para sus efectos de rigor en la siguiente forma:

**Al Hecho 1º** –: *No le Consta a este Curador; Esto por cuanto así es de la existencia ta situación, se prueba con la documental que determine del fallecimiento que se aduce. Que se Pruebe.*

**Al Hecho 2º** –: *No le Consta a este Curador; Que la Sra. Matilda Romero Cruz, (q.e.p.d.), haya tenido los hijos que se relacionan, es de su probanza con la documental del caso en su parentesco. Que se pruebe.*

**Al Hecho 3º** –: *No le consta a este Curador; Que el Sr. Evaristo Rodríguez Romero, (q.e.p.d.), que haya fallecido en esa fecha, situación que se debe probar con la documental pertinente al asunto, en cuanto a los hijos enunciados y que haya tenido es de la misma situación. Que se pruebe.*

**Al Hecho 4º** –: *No le consta a este Curador; Del fallecimiento del Sr. Abelardo Rodríguez Romero, (q.e.p.d.), que haya fallecido en esa fecha, situación que se debe probar con la documental pertinente al asunto. Que se pruebe.*

**Al Hecho 5º** –: *No le consta a este Curador; Del fallecimiento del Sr. Pedro Rodríguez Romero, (q.e.p.d.), que haya fallecido en esa fecha, situación que se debe probar con la documental pertinente al asunto, en cuanto a que se desconozcan herederos no es dl conocimiento al respecto. teniendo en la misma situación. Que se pruebe.*

**Al Hecho 6º** –: *No le consta a este Curador; Del fallecimiento del Sr. Luis Rodríguez Romero, (q.e.p.d.), que haya fallecido en esa fecha, situación que se debe probar con la documental pertinente al asunto, en cuanto a que se desconozcan herederos no es dl conocimiento al respecto. teniendo en la misma situación. Que se pruebe.*

**Al Hecho 7º** –: *No le consta a este Curador; En cuanto a que sean propietarias, si embargo no se dice de que fecha a que fecha solo son, por lo que se deduce que es una manifestación sin que tenga un asidero real y preciso, por lo que debe ser de ser probado, en cuanto desde cuando son propietarias. Que se pruebe.*

**Al Hecho 8º** –: *No le consta a este Curador; Puede ser factible porque así lo expresa el documento aportado, pero no es de conocimiento si es así o no. Que se pruebe.*

**Al Hecho 9º** –: *No le consta a este Curador; Pero si así se puede probar, debe tener su asidero en la documental misma. Que se pruebe*

**Héctor Darío Caicedo**  
**ABOGADO**

**Al Hecho 10º) –:** *No le consta a este Curador*; Que se pruebe, tal circunstancia de no saber firmar

**Al Hecho 11) –:** *No le consta a este Curador*; Que se pruebe, tal circunstancia de haber realizado tal actuación en el documento.

**Al Hecho 12) –:** *No le consta a este Curador*; Por lo que si así se dio tal tramita, además el precio se estipulo en la misma escritura, y se debe probar que hubo negociación diferente en el precio por debajo de la mesa. Que se pruebe.

**Al Hecho 13) –:** *No le consta a este Curador*; Es de apreciar que es una mera manifestación porque al ser una manifestación es de un supuesto que solo les consta a las partes que participaron en la escrituración. Que se pruebe.

**Al Hecho 14) –:** *No le consta a este Curador*; Es la manifestación de la parte actora, por cuanto lo de simulado es una presunción, que es de corroborarse con las pruebas que ameriten su tenida en cuenta, por lo tanto, siendo apreciaciones que deben ser en su probanza si así lo amerita. Que se pruebe.

**Al Hecho 15) –:** *No le consta a este Curador*; Si bien realizaron tal gestión, de sr cierta tal situación es de asumir las consecuencias de las decisiones presentadas en tal acción incoada. Que se pruebe

**Al Hecho 16) –:** *No le consta a este Curador*; De haber sido cierto es una situación, acorde con lo realizado ante esta instancia, si hubo radicado, es de su estudio y dar el valor que amerita tal actuación, siendo objeto de su probanza. Que se pruebe.

**Al Hecho 17) –:** *No le consta a este Curador*; Si bien existió una negociación entre las partes que actuaron en la escrituración, los actos presentados, son de su apreciación, que en su momento procesal fueron presentados, además lo manifestado por la parte interrogada es de su manifestación, por lo que el precio es una situación de valor presentado para los costos notariales. Que se pruebe.

**Al Hecho 18) –:** *No le consta a este Curador*; De ser cierta tal situación, quiere decir que lo actuado por las negociadoras en la escritura de compraventa, tuvo su asidero legal, en donde no primo actuación que amerite nulidad alguna, y esto haya sido en situación de nulidad alguna. Que se pruebe.

**Al Hecho 19) –:** *No le consta a este Curador*; En cuanto a que el Despacho hubiese realizado tal manifestación por el Despacho, es un criterio que deja en ambigüedad el proveído, ya que las insinuaciones no son camisa de fuerza para su actuar al respeto, por lo que son meras manifestaciones y no viene al caso, porque existen actos que no se pueden condicionar con criterios y recomendaciones que van contra la Ley. Que se pruebe.

**Al Hecho 20) –:** *No le consta a este Curador*; De ser cierto es una situación que es propia de los tramites procesales, en cuanto la confirmación de la primera instancia, corrobora que se puede dar en la existencia de nulidad absoluta que se busca, sin que eso permita conceptuar sobre el caso en la existencia de nulidad alguna, por lo que solo son las consecuencias de lo actuado ante la autoridad en el trámite que corresponda. Que se pruebe.

**Al Hecho 21) –:** *No le consta a este Curador*; Esto en razón a que la calidad de herederos se debe demostrar con la prueba idónea, por lo que es una mera manifestación, y lo actuado se ciñe a los trámites legales del asunto en su momento procesal a que se recurra, esto acorde con el debate probatorio que así lo amerite. Que se pruebe.

**Al Hecho 22) –:** *No le consta a este Curador*; En cuanto a que sea cierto que se afecte el patrimonio, teniendo en cuenta que la vendedora, se le haya probado si al momento de la negociación, esta no gozaba de la libre disposición del derecho en que accedía en la cuota parte que vendía, no hay elementos que demuestren si no gozaba de las facultades que le impedían o ameritaban su invalidación su actuación. Que se pruebe.

**Al Hecho 23) –:** *No le consta a este Curador*; Si bien se ha argumentado intenciones que no han sido probadas, esto por cuanto la nulidad absoluta recae sobre los vicios de consentimiento, no existiendo prueba que permita dilucidar que se ha dado actos de simulación, con figuras expresadas y sobre el presupuesto de la falta del pago del precio, cuestionada la negociación, es por lo que solo son apreciaciones y manifestaciones que riñen con el celebrado entre la compradora y la vendedora, negociación que no tiene vicio alguno. Que se pruebe.

**EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:**

**Excepción de Falta de Requisitos:** Propongo la presente excepción por el hecho relevante de que los Demandantes que para la presente asunto, solicitan al Despacho la simulación absoluta, en donde no se amolda a la esencia de esta figura jurídica, cual es que la simulación absoluta, se da cuando para su aprobación exista el presupuesto de uno o varios de los “Vicios del Consentimiento”, y analizando bien los argumentos de la demanda no se plantea y por ende se demuestra, la existencia de uno solo de estos elementos, estopor cuanto no se ataca sui al momento de la negociación existía un impedimento legal por parte de la vendedora, cual sería en esencia el de la libre disposición de sus bienes, porque si bien las persona mayores y tiene el uso y goce, es la libre disposición objeto de ser valorada al momento de actuación alguna al respecto, claro está con las precisiones legales que al caso en particular, lo que amerita actuación relevante porque es la libre disposición la que determina en si una actuación que invalida lo actuado, aspecto relevante a tener en cuenta, ya que podría ser una situación que vicie la negociación, si a bien se quiere en su este elemento, que no ha sido objeto de planteamiento y de haberse presentado con así lo pruebe, lo cual se demuestra que no hay elementos facticos jurídicos, que amerite su tenida en cuenta como factor de nulidad alguna. Se prueba la presente excepción, con la carencia de prueba por la parte actora de demostrar la falta de demostrar que al momento de la negociación existían situaciones que probasen la carencia de la libre disposición de su derecho de propiedad en el inmueble que vendía en su cuota parte (50%).

Se llama a prosperar la presente excepción.

Siendo, por lo tanto, que su Señoría evalué la presente y de aplicación lo que en derecho es de aplicación al respecto.

**Excepción Genérica e Innominada:** Al Despacho, me permito en solicitar que se de en aplicación y aceptación aquella excepción que sea en interpretación que se presente por en debate que se haga y sea en su discrecionalidad a tener en cuenta en el Debido Proceso, Lealtad Procesal, Transparencia, Equidad, Favorabilidad y las que tenga a bien en su sana critica a tener en cuenta. En el claro principio de Favorabilidad.

**A LAS PRUEBAS:**

A su Señoría, me permito se sirva, decretar, practicar y tener como pruebas, que permitan demostrar los elementos fáctico jurídicos que corroboren los hechos de contestación de la presente demanda y las pretensiones incoadas y debidamente opuestas; por lo que requiero se practiquen las Sigüientes:

**Héctor Darío Caicedo**  
**ABOGADO**

**A la Documental Aportada:**

Para sus efectos legales y en aras de buscar la verdad procesal, me permito solicitar se tengan como pruebas las que sean pertinentes para su valoración en su momento procesal correspondiente, en los claros principios de Favorabilidad, Equidad, Igualdad, Debido proceso, Derecho a la Defensa, Transparencia y Lealtad Procesal. Esto en favorabilidad, de las partes que represento.

**A la Testimonial:**

Como quiera que no es claro el objeto de la simulación que se aduce, la prueba testimonial carece de situaciones acordes con las exigencias del C. G. del P., para su práctica y recepción, situación que se deben revisar en sus manifestaciones de acuerdo al recaudo probatorio al respecto, por lo se deja en criterio de la sana crítica por el Despacho en su recepción y valoración, cuando se decrete sean en condición a las actuaciones propias de la verdad procesal y el acervo probatorio en su integridad.

**Al Interrogatorio de Parte:**

Es de su práctica, para mejor esclarecimiento de los hechos y pretensiones de la demanda, quien más que sea la persona (viva) que realizó la negociación, lo que permite dar mejor luz al asunto.

**AL JURAMENTO ESTIMATORIO:**

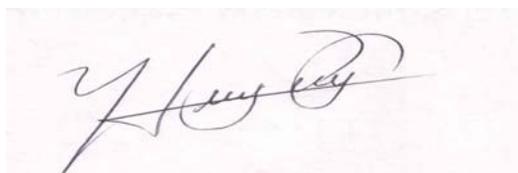
Como quiera que se solicita una suma específica, no es clara al respecto, ni en calidad de que lo reclama, por cuanto el Art. 206 del C. G. del P., siendo claro que se deben tasar razonadamente, situación que no se corrobora con prueba alguna siendo una mera solicitud, sin sustento legal alguno que así lo amerite en su posible reconocimiento. Por lo tanto, se llama a no ser tenido en cuenta.

**NOTIFICACIONES:**

A los intervinientes en calidad de sujetos procesales en las direcciones que obran al expediente.

**El Suscrito:** En la Secretaría del Despacho o en la Calle 12 D 6 N° 4 – 35 Of.: 301 de Bogotá D. C.  
Email: abocaice@yahoo.es

De su Señoría Juez, Respetuosamente;



-----  
**HECTOR DARIO CAICEDO.**

C. C. N° 16'616.451 de Cali.

T. P. N° 66.129 C. S. de la J.

Email: abocaice@yahoo.es